

REQUERIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROTOCOLO DE MONTREAL



permanente a través de la sección “**Importador Exportador**”, ubicado en la página web de este Servicio, www.aduana.cl

El Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas es administrado por el Servicio Nacional de Aduanas, es de público acceso, y se encuentra disponible de manera

¿Quiénes deben inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores de Sustancias Controladas por el Protocolo De Montreal?

Todos los importadores y exportadores de sustancias controladas indicadas en los Anexos 1A y 1B del Apéndice X, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras. Asimismo, los usuarios de zona franca que requieran realizar operaciones de ingreso y salida de sustancias controladas también deberán inscribirse en el Registro.

La obligación de registro, también afecta a quienes realicen operaciones de ingreso o salida de bromuro de metilo destinado a aplicaciones cuarentenarias y de pre-embarque, de sustancias controladas recuperadas, y de sustancias recicladas y regeneradas.

¿Cuáles son los antecedentes requeridos para la inscripción en el Registro de Sustancias Controladas?

Para acceder a la inscripción en el Registro, el importador o exportador deberá manifestar su intención mediante el llenado y presentación del **Formulario N° 1 “Solicitud de inscripción en registro de importadores y exportadores de sustancias controladas, Ley 20.096”**, junto a los siguientes antecedentes:

- 1 Copia autorizada de la cédula de identidad, o bien, del Rol Único Tributario, dependiendo de si se trata de una persona natural o jurídica (Rol Unico Tributario de persona jurídica debe ser versión electrónica o e-RUT).
- 2 En caso de una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del extracto de la escritura de su constitución, o de su última modificación vigente, un certificado de vigencia emanado del Registro de Comercio respectivo de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales de la sociedad.
- 3 En caso de una persona jurídica sin fines de lucro, deberá acompañar copia autorizada del acto de su constitución, un certificado de vigencia emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de no más de 90 días de antigüedad, y copia del documento donde conste la personería del o los representantes legales.
- 4 Declaración jurada de no encontrarse la persona natural o persona jurídica sujeta a las restricciones establecidas en el numeral 2.4, de la Sección A, del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras.

Cabe destacar que, el Formulario N° 1 se encuentra disponible en el Anexo N° 5 del Apéndice X del Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, así como también, en la sección “Importador Exportador”, ubicada en la página web de aduanas, www.aduana.cl.





¿Existen restricciones para la inscripción en el Registro de Sustancias Controladas?

De acuerdo al numeral 2.4, Sección A, del Apéndice X, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras, **NO** podrán acceder a la inscripción en el Registro aquellas personas que tengan relación, directa o indirecta, mercantil, laboral o familiar con otra persona natural o jurídica que se encuentre inscrita. Se considerará que existe dicha relación en los siguientes casos:

- 1 Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- 2 Si están en relación de empleador y empleado.
- 3 Si una persona tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión del 5 % o más de las acciones o títulos en circulación de otro inscrito.
- 4 Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.
- 5 Si entre ellas existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- 6 Si ambas son controladas, directa o indirectamente, por una tercera persona. Para establecer si las sociedades, cualquiera sea su naturaleza, que solicitan su inscripción en el Registro están relacionadas entre sí o se encuentran en situación de control unas con otras, se estará a lo establecido en el Título XV de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

¿Dónde debo remitir los antecedentes requeridos para la inscripción en el Registro de Sustancias Controladas?

Los antecedentes pueden ser remitidos en formato físico a la dirección Plaza Sotomayor 60, Valparaíso, o en formato digital al correo electrónico oficinapartesdna@doc.aduana.cl con copia a planmedioambiente@aduana.cl

¿Cuánto demora la respuesta a la solicitud de inscripción en el Registro de Sustancias Controladas?

La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por el Director Nacional de Aduanas dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la totalidad de los antecedentes requeridos.

¿Qué debo hacer para modificar la información de inscripción en el registro?

En caso de que existan cambios en los hechos consignados en la solicitud de inscripción en el Registro, deberá solicitar una rectificación de la inscripción, acompañando la documentación correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 2.3, Sección A, del Apéndice X, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras.

¿Qué debo hacer en caso de requerir cancelar la inscripción en el Registro de Sustancias Controladas?

Solicitar mediante carta dirigida al Director Nacional de Aduanas la cancelación de su inscripción en el Registro de sustancias controladas.

LINKS DE INTERÉS

Normativa: Apéndice X, del Capítulo 3, del Compendio de Normas Aduaneras, link:
https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html#vtxt_cuerpo_T33

Formulario N°1 de Solicitud de Inscripción en Registro de sustancias controladas
y Formulario N°2 de solicitud de volumen máximo individual de importación para el año correspondiente, link:
<https://www.aduana.cl/documentos-interes-sao/aduana/2020-07-15/110708.html>

CONSULTAS:

Dirigirse a la sección Solicitudes de la web del Servicio, Link:
<http://www.aduana.cl/contactanos/aduana/2019-03-21/002852.html>